

sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedoradora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 17 de agosto de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**16274** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Leiva Jiménez, Marta González y Acuña, Amparo Lerna Contonente, Esperanza López Froilán y María Montserrat Jusdado Colmenarejo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 17 de agosto de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

**16275** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se anuncia concurso para cubrir una vacante de Habilitado de Clases Pasivas existente en la plantilla de la Delegación de Hacienda.

Cumpliendo Instrucción dictada con fecha 3 de mayo de 1974 por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, por la que se fijan las plantillas de Habilitados de Clases Pasivas que, a partir de su publicación, han de regir en las diferentes oficinas pagadoras de haberes pasivos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio último), y en uso de la atribución conferida en el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que regula el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases Pasivas, se convoca a concurso para la provisión de una plaza de Habilitado de Clases Pasivas, vacante, existente en la plantilla de la demarcación de esta Delegación de Hacienda.

Para la admisión al citado concurso los solicitantes deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, acompañadas de la documentación siguiente:

1. Ser español de uno u otro sexo, mayor de edad y tener, en caso de que se requiera, autorización marital bastante (artículo 1.718 del Código Civil).
2. Certificado de partida de nacimiento.
3. Certificado de buena conducta y de carecer de antecedentes penales.
4. Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.
5. Título de Habilitado de Clases Pasivas.
6. Estar inscrito como Habilitado de Clases Pasivas en el Colegio de Habilitados correspondiente.
7. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 14, 15 y 16 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.
8. Dos fotografías tamaño carnet.
9. Cualquiera otra mención que el solicitante o aspirante estime conveniente a su propio interés.
10. Para los aspirantes femeninos certificación de su situación en cuanto al cumplimiento del Servicio Social.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y del Ministerio de Hacienda.

La tramitación del concurso y la provisión de la vacante, en cuanto no se ha determinado expresamente en los anteriores párrafos, se ajustará en un todo a lo previsto al efecto en los artículos 10 al 16, inclusive, primer párrafo del artículo 22 y artículo 35 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Albacete, 8 de julio de 1974.—El Delegado de Hacienda.—5.836 E.

16276

BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de agosto de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	56,35	56,95
Billete pequeño (2) .....	55,95	56,95
1 dólar canadiense .....	56,75	57,33
1 franco francés .....	11,55	11,87
1 libra esterlina (3) .....	130,40	131,72
1 franco suizo .....	18,76	18,95
100 francos belgas .....	139,22	140,83
1 marco alemán .....	21,29	21,51
100 liras italianas (4) .....	8,15	8,24
1 florin holandés .....	20,91	21,13
1 corona sueca .....	12,56	12,69
1 corona danesa .....	9,18	9,28
1 corona noruega .....	10,18	10,29
1 marco finlandés .....	14,80	15,06
100 chelines austríacos .....	300,79	303,83
100 escudos portugueses .....	209,09	212,28
100 yens japoneses .....	18,00	18,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,90	12,03
100 francos C. F. A. ....	23,09	23,33
1 cruzeiro .....	8,17	8,25
1 peso mejicano .....	4,21	4,26
1 peso colombiano .....	1,49	1,51
100 pesos uruguayos .....	2,81	2,84
1 sol peruano .....	0,55	0,56
1 bolívar .....	12,75	12,88
1 peso argentino nuevo (5) .....	no disponible	
100 dracmas griegos .....	181,07	182,70

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 2 y 5 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 19 de agosto de 1974.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16277

DECRETO 2297/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Escobosa de Calatañazor, perteneciente al Municipio de Rioseco de Soria, de la provincia de Soria.

El Ayuntamiento de Rioseco de Soria, previas peticiones de los cabezas de familia y de la Junta Vecinal, acordó con quórum legal instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Escobosa de Calatañazor, perteneciente al municipio, en base a la inminente despoblación total del citado núcleo.